Para mejorar los actuales niveles de salud del niño, mediante la integración de los programas de

prevención y control de las enfermedades que con mayor frecuencia pueden afectarlos, el Gobierno Federal,

por conducto de la Secretaría de Salud y del Consejo Nacional de Vacunación, ha considerado normar los

siguientes aspectos en relación con la salud del niño: atención integrada, vacunación universal; prevención y

control de enfermedades diarreicas; prevención y control de infecciones respiratorias agudas, y control de la

nutrición mediante la vigilancia del crecimiento y desarrollo de los niños menores de cinco años.

La presente Norma Oficial Mexicana establece los criterios, estrategias, actividades y procedimientos

aplicables al Sistema Nacional de Salud en todas las unidades que proporcionan atención a los niños

residentes en la República Mexicana: aplicación de las vacunas para la prevención de enfermedades que

actualmente se emplean en el esquema de Vacunación Universal; prevención, tratamiento y control de las

enfermedades diarreicas y de las infecciones respiratorias agudas, así como las acciones para la vigilancia del

estado de nutrición, crecimiento y desarrollo de los niños menores de cinco años y aquellas que son posibles

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-SSA2-1999, PARA LA ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO.

ROBERTO TAPIA CONYER, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención

y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones II, IV y XV, 13

apartado A), fracción I, 133, fracción I, y demás relativos de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40,

fracciones III y XI, 41 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracciones V y XIX y 39, fracción IV

del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la

Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de septiembre de 1999, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46, fracción I de la

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica presentó al

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la

presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 9 de junio de 2000, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47, fracción I de la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de la

presente Norma Oficial Mexicana, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores

a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de

Normalización, de Prevención y Control de Enfermedades.

Las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, fueron publicadas previamente a la

expedición de esta Norma en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 47, fracción III de

la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo

3.58 Otitis media aguda, a la inflamación del oído medio que incluye la cavidad del oído medio, la trompa

de Eustaquio limitando la movilidad de la membrana timpánica. Su presentación puede

ser muy diversa con sintomatología inespecífica, incluyendo otalgia, fiebre, sensación de oído ocupado,

hipoacusia y otorrea.

3.59 Otorrea, a la supuración en el oído, salida de líquido, o pus, por el conducto auditivo externo.

3.60 Otoscopia, al examen visual del canal auditivo y de la membrana timpánica por medio de un

otoscopio. Para establecer el diagnóstico de otitis media aguda se requiere un otoscopio neumático para

evaluar anatomía y función de la membrana timpánica.

3.61 Palidez, al tono blanquecino de piel y mucosas.

3.62 Peso, a la medida de la masa corporal.

3.62.1 Peso para la edad, al índice resultante de comparar el peso de un niño, con el peso ideal que

debiera presentar para su edad. El ideal corresponde a la mediana de una población de referencia.

3.62.2 Peso para la talla, al índice resultante de comparar el peso de un niño, con la talla que presenta,

como método ideal para evaluar el estado nutricional en mayores de un año.

3.63 Perímetro cefálico, a la medida de la circunferencia craneana.

3.64 Polipnea o respiración rápida, al aumento de la frecuencia respiratoria arriba de 60 por minuto, en

niños menores de 2 meses de edad; arriba de 50 por minuto, en niños de 2 a 11 meses, y arriba de 40 por

minuto, en niños de uno a cuatro años.

3.65 Preescolar, al niño de dos a cuatro años.

3.66 Promoción de la salud, al proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de

las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida

saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectivo

mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

3.67 Recién nacido, a todo niño menor de 30 días de vida.

3.68 Red o cadena de frío, al sistema logístico que comprende al personal, al equipo y a los

procedimientos para almacenar, transportar y mantener las vacunas a temperaturas adecuadas, desde el

lugar de su fabricación hasta el momento de aplicarlas a la población.

3.69 Sibilancia, a los ruidos respiratorios silbantes, de predominio espiratorio.

3.70 Sistema Nacional de Salud, al conjunto constituido por las dependencias e instituciones de la

Administración Pública, tanto federal como local, y por las personas físicas o morales de los sectores

social y privado que prestan servicios de salud, así como por los mecanismos establecidos para la

coordinación de acciones.

3.71 Somatometría, a la medición de las dimensiones físicas del cuerpo humano.

3.72 Somnolencia, a la dificultad para mantener la vigilia.

3.73 Sucedáneo, a la sustancia que por tener propiedades parecidas a otra, puede reemplazarla.

3.74 Susceptible, al individuo que tiene el riesgo de contraer alguna enfermedad evitable por vacunación,

porque, de acuerdo con su edad cronológica u ocupación, no ha completado su esquema de vacunación y no

ha enfermado de dichos padecimientos.

3.75 Talla para la edad, al índice resultante de comparar la talla de un niño con la talla ideal que debiera

presentar para su edad. La talla ideal corresponde a la media de una población de referencia.

3.76 Terapia de hidratación oral, a la administración, por la boca, de líquidos seguros y vida suero oral,

para prevenir o tratar la deshidratación.

3.77 Tiro o tiraje, al hundimiento del hueco supraesternal, de los espacios intercostales y del hueco

epigástrico, durante la inspiración, como consecuencia de la obstrucción de las vías respiratorias, que, en su

expresión de mayor gravedad, se manifiesta como disociación torácico-abdominal.

3.78 Vacunación, a la administración de un producto inmunizante a un organismo, con objeto de

protegerlo contra el riesgo de una enfermedad determinada.